

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO I.a
**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN**
**MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE N.º 1**

En la siguiente dirección la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito a los licitadores para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y subirse a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que genere la Plataforma para esta licitación y como medio alternativo de notificación con carácter supletorio respecto de la misma. Dicha dirección debe ser coincidente con la reflejada en todos los campos en que se requiera para la creación y edición del perfil de operador económico (empresa) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En los casos en que el empresario recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO I.b
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
MODELO A PRESENTAR EN EL
SOBRE N.º 1

D/Dª..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F.,

A.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*), en la licitación de referencia se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial: (*relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente*):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

1.
2.
3.

B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.

C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta realización, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

D.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **trabajadores**.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del artículo 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 3) A los efectos de dirimir el empate a que se refieren el Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
 - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
 - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

E.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que tengo la intención y asumo el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente y de constituirme formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), con la agrupación de empresas que a continuación se relacionan, en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria:

- Nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE y la participación de cada uno de los compromisarios (las empresas indicarán el porcentaje de participación en la UTE de cada una de ellas)

1.

2.

3.

Que de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el Órgano de Contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....C/.....

F.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

G.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa cumple con las obligaciones en materia de subcontratación derivadas del Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 suscrito por CANALINK con la Agencia Ejecutiva Europea, en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF).

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO II.a
OFERTA ECONÓMICA
MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE N.º 3

Dº/Dª [•] con DNI nº [•]

con domicilio en [•]

en nombre de la entidad [•] con CIF nº [•]

y con domicilio fiscal en [•]

PRIMERO.- Que el licitador queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato y, aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Particulares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la **oferta económica** recogida en el documento en formato Excel publicado junto al resto de documentos de la presente licitación, excluido el impuesto aplicable.

NOTA: *El documento en formato Excel, una vez cumplimentado por el licitador, deberá imprimirse en formato PDF, para proceder a su firma electrónica.*

El objeto del contrato se encuentra dividido en dos tipos de prestaciones, por un lado, los trabajos o actuaciones de contratación fija, y por otro, los de contratación variable:

Los **servicios de consumo fijo** se han determinado a **tanto alzado**, estableciéndose un importe total máximo determinado para la totalidad de la ejecución, dividido en varios conceptos, en función de determinados precios unitarios (**232.084,00 €**).

Los **servicios de consumo variable** están basados en **precios unitarios**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª LCSP, los importes vinculantes para CANALINK serán los distintos importes unitarios ofertados por los licitadores para cada uno de los conceptos, siendo el total del presupuesto base de licitación fijado para estos servicios el presupuesto máximo de gasto (**339.180,00 €**).

El importe no consumido durante la vigencia inicial del contrato (2 años) relativo al presupuesto base de licitación para los servicios de contratación variable (339.180,00 €) podrá consumirse en caso de que se hagan efectivas una o las dos prórrogas anuales previstas, por lo que dicho importe podrá ser objeto de consumo en dicho periodo. En caso de agotarse con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial del contrato o durante la vigencia de alguna de las prórrogas, no podrán prestarse más servicios con cargo a los conceptos incluidos en el presupuesto fijado.

En ningún caso la oferta del licitador podrá superar cada uno de los importes máximos unitarios fijados en la tabla de precios.

La no cumplimentación completa de la tabla de precios, junto con la oferta por encima de alguno de los importes máximos unitarios supondrá la exclusión automática del licitador del procedimiento de contratación.

CANALINK no estará obligada a agotar el total de dicho presupuesto, por lo que será durante la ejecución de contrato y en función de sus necesidades cuando se irá determinando el número de prestaciones que deberá realizar el adjudicatario.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento Abierto Genérico según
 Instrucciones Internas de Contratación
 Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO II.b
CRITERIOS CUANTIFICABLES
AUTOMÁTICAMENTE
MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3

Dº/Dª [•] con DNI nº [•]

con domicilio en [•]

en nombre de la entidad [•] con CIF nº [•]

y con domicilio fiscal en [•]

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato y, aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Particulares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a los siguientes:

Equipo de trabajo Experiencia adicional de los perfiles	Nº de años adicionales del perfil Responsable del Proyecto	(Indicar número de años adicionales al mínimo exigido) _____
	Nº de años adicionales del perfil Planificador/a Estratégico/a	(Indicar número de años adicionales al mínimo exigido) _____
	Nº de años adicionales del perfil Director/a creativo/a	(Indicar número de años adicionales al mínimo exigido) _____
	Nº de años adicionales del perfil Consultor/a de Comunicación senior	(Indicar número de años adicionales al mínimo exigido) _____
	Nº de años adicionales del perfil Periodista	(Indicar número de años adicionales al mínimo exigido) _____

Todos los campos indicados deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del contrato.

La no cumplimentación del anterior cuadro, en todos sus campos, supondrá la no puntuación del criterio correspondiente que se haya dejado sin rellenar.

La proposición de criterios cuantificables automáticamente que formule el licitador incluirá todos los costes necesarios para la entrega de los elementos ofertados y de los servicios vinculados, sin que en ningún caso pueda suponer un sobrecoste para CANALINK.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO III
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y
PROFESIONAL

**ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** a través de los **medios de acreditación y requisitos mínimos** que se recogen en el presente anexo.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

A.1.- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que la licitadora disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar **un volumen anual de negocios mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe mínimo igual o superior a **500.000,00 €**.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en el presente pliego y de acuerdo con el **MODELO DE DECLARACIÓN 5**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por el Órgano de Valoración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A.1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el presente apartado, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, **un importe anual acumulado correspondiente al 70% del valor anual medio del contrato, esto es, 131.194,70 €.**
- Se exige que:
 - Al menos uno de los servicios debe ser de importe anual igual o superior a **90.000,00 €.**
 - El importe restante (**41.134,70 €**) se acreditará aportando tantos servicios como se consideren oportunos, (teniendo en cuenta en todo caso, la exigencia de importe para el servicio prestado a una entidad del sector público referenciado en el siguiente ítem).
 - Adicionalmente, **al menos uno de los servicios exigidos, de cualquiera de los dos grupos anteriores, deberá corresponderse con proyectos desplegados dentro del área del sector público por un importe anual igual o superior a 25.000,00 €.**
- Se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza todos aquellos que comprendan **servicios de comunicación, divulgación, marketing y organización de eventos.**
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato

- Los certificados de servicios realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta más abajo.
- Si los trabajos fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo que se transcribe más abajo. En situaciones debidamente justificadas por la licitadora, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- En el supuesto de que una licitadora presente para acreditar su solvencia técnica o profesional un certificado de trabajos que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo, respecto del citado % de participación.
- A las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, debiendo aportar, de acuerdo con el artículo 89 de la LSCP:
 - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, en los trabajos contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

A.2.- Certificaciones ejemplo.

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa) CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los servicios de ".....", en (DETERMINAR LUGAR)
2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. El importe total de los servicios citados fue de (IMPORTE EN EUROS), los cuales fueron ejecutados: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
4. Los mencionados servicios/suministros consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR
5. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS/SUMINISTROS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

A.3.- Adscripción mínima de medios personales

El adjudicatario deberá adscribir, con carácter mínimo, a la ejecución del contrato los siguientes perfiles profesionales:

Perfil profesional 1: Responsable de proyecto (1 perfil)

- **Titulación académica:** Titulación universitaria oficial de Grado (o de nivel superior en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) en periodismo, marketing, publicidad, marketing y publicidad, marketing y comunicación, periodismo o grado/licenciatura científico técnica (incluyendo ingeniería, física, química, matemáticas, biología o equivalentes).
- **Experiencia:** Deberá acreditar, al menos, 10 años de experiencia profesional en el sector de comunicación (gabinetes o empresas de comunicación, agencias o medios de comunicación, publicitarias o similares).

Perfil profesional 2: Planificador/a estratégico/a (1 perfil)

- **Experiencia:** Deberá acreditar, al menos, 5 años de experiencia profesional en elaboración de planes de comunicación, marketing y/o branding, durante los cuales habrá elaborado, al menos, 10 planes de comunicación, marketing y/o branding.

Perfil profesional 3: Director/a creativo/a (1 perfil)

- **Experiencia:** Deberá acreditar, al menos, 3 años de experiencia profesional en desarrollo de proyectos de marcas, proyectos de diseño en el entorno digital o similar, durante los cuales habrá elaborado, al menos, 60 diseños en el entorno digital.

Perfil profesional 4: Consultor/a senior (1 perfil)

- **Titulación académica:** Titulación universitaria oficial de Grado (o de nivel superior en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), preferentemente, en periodismo, marketing, publicidad, marketing y publicidad y/o marketing y comunicación
- **Experiencia:** Deberá acreditar, al menos, 5 años de experiencia profesional en el sector de comunicación (gabinetes o empresas de comunicación, Community Manager de empresas, agencias o medios de comunicación, etc.) en los que habrá elaborado, al menos, 20 contenidos en materia de comunicación y difusión.

Perfil profesional 5: Periodista (1 perfil)

- **Titulación académica:** Titulación universitaria oficial de Grado (o de nivel superior en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) en periodismo, marketing, publicidad, marketing y publicidad y/o marketing y comunicación.
- **Experiencia:** Deberá acreditar, al menos, 3 años de experiencia profesional que incluya una destacada dedicación a proyectos de comunicación, marketing y/o relaciones con los medios de comunicación, en los cuales habrá elaborado contenidos de comunicación y difusión para, al menos, 10 proyectos.

La experiencia profesional requerida se acreditará por **el licitador propuesto como adjudicatario** a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Las referencias se presentarán en una tabla en la que figuren, como mínimo, los siguientes datos:
 - Identificación del proyecto en el que se realizaron las actividades requeridas.
 - Empresa contratista principal (y subcontratista si procede) que realizó los trabajos que sirven como referencia.
 - Fecha y plazo de ejecución.
 - Emplazamiento geográfico del proyecto.
 - Detalle de los elementos (sondeos / técnicas de exploración) que sirven como referencia.
- Original o copia debidamente autenticada de los títulos académicos y de los certificados de profesionalidad (según Repertorio Nacional), si es necesario.

- Currículums vitae debidamente firmados por cada titular, donde conste la formación y la experiencia profesional requerida.
- Certificado de la empresa licitadora que acredite la participación del personal técnico en la ejecución de los contratos o proyectos que se declaren. En el caso de que los perfiles profesionales hayan desempeñado los proyectos profesionales en otras empresas privadas o entidades del sector público, se deberá presentar un certificado firmado por los titulares indicando la entidad en la que se desempeñó la actividad y el nombre del proyecto, así como cuantos datos se consideren necesarios para acreditar la veracidad de lo declarado. Si no fuera atendida la solicitud de firma de certificado por parte de anteriores clientes, se adjuntarán referencias detalladas junto con la copia de la solicitud de certificado realizada.
- Con la finalidad de realizar las comprobaciones de los trabajos acreditados, CANALINK podrá exigir documentación adicional con el propósito de cerciorarse de la veracidad de las referencias aportadas por el licitador propuesto como adjudicatario.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, la empresa podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las empresas que concurren agrupadas en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en el presente pliego, de acuerdo con el **MODELO DE DECLARACION CINCO**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por el Órgano de Valoración.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

C) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado, mediante el **MODELO DE DECLARACIÓN 6**, en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales suficientes indicados en el apartado A3 anterior; todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

En todo caso, dicho compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en los pliegos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en dichos documentos, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO IV.a
CRITERIOS SOMETIDOS A
JUICIO DE VALOR

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

A) CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR					PUNTUACIÓN MÁXIMA			48,00
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT	ASPECTOS A VALORAR	ASPECTOS A VALORAR	PUNT MAX ASPECTO
A.1		22,00						
	Propuesta técnica		1	Calidad de la propuesta	10,0	a)	Descripción de los servicios a prestar, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> Planteamiento de las acciones a ejecutar. Ejemplos de diseños gráficos y llevadas a cabo en contratos previos de alcances similares al de esta licitación y que serán usados como referencia de la calidad de los diseños a prestar. Ejemplos de trabajos realizados en video (recursos, píldoras y resúmenes) así como de podcasts realizados previamente. 	10,0
			2	Idoneidad de la propuesta	5,0	a)	Atención de la propuesta a los objetivos de CANALINK, indicando: <ul style="list-style-type: none"> Enfoque de la solución propuesta. Coherencia de las acciones, productos y diseños propuestos con los objetivos de la licitación. Simplicidad de ejecución y minimización de tareas para CANALINK. 	5,0
			3	Servicios y mejoras sugeridos	7,0	a)	Descripción de los servicios sugeridos a prestar, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> Propuesta de materiales a contratar como material corporativo. Propuesta de perfil comunicador o divulgador científico propuesto. Propuesta de publicidad y medios de comunicación a contratar como publicidad escrita. Propuesta de publicidad digital a contratar como 	7,0

							elemento variable. • Propuesta de servicios a ofertar en eventos. Mejoras sobre los mínimos propuestos.	
A.2		16,00						
	Metodología		1	Conocimiento	6,00	a)	Uso responsable de la metodología propuesta de acuerdo a los objetivos y a las personas e instituciones relacionadas con los trabajos.	6,00
			2	Propuestas	6,00	a)	Coherencia de la propuesta técnica con la planificación y compatibilidad con los elementos de contratación variable propuestos.	6,00
			3	Distribución de equipo de trabajo	4,00	a)	Asignación geográfica de equipo de trabajo indicando: • Organización entre miembros del equipo localizados en diferentes emplazamientos, si procede. • Distribución geográfica de los miembros del equipo. • Disponibilidad geográfica de los miembros del equipo.	4,00
A.3		10,00						
	Planificación del servicio		1	Planificación	10,00	a)	Cronograma con la planificación detallada del desarrollo del servicio, incluyendo: • Fechas de elaboración del Plan de Comunicación y Difusión. • Fechas de elaboración del Plan de RR.SS. • Fechas de elaboración de nueva página web.	10,00

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº2 una memoria técnica con el contenido indicado en el PPT (Memoria técnica).

MÉTODO DE VALORACIÓN

- La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.
- Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Contenido) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).
- La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%

Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

- Para cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:
 - o Perspectiva A:
 - Se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del "Contenido" correspondiente de la Memoria Técnica.
 - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - o Alto: está perfectamente alineado con la prestación del servicio que necesita CANALINK, presenta mejoras sustanciales a los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
 - o Medio: está alineado con la prestación del servicio que necesita CANALINK, presenta alguna mejora sobre los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
 - o Bajo: está poco alineado con la prestación del servicio que necesita CANALINK, no presenta ninguna mejora sobre los requisitos mínimos establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
 - o Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
 - o Perspectiva B:
 - A continuación, se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del "Contenido" correspondiente de la Memoria Técnica.
 - Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
 - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
 - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
 - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
 - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
 - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
 - En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.
 - o Resultado de la valoración A y B:
 - El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla

de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

Cálculo de las puntuaciones

Puntuación de cada 'Aspecto a valorar'

- La puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada 'Subcriterio'

- Para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

Puntuación de cada 'Criterio'

- Para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'

- Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento Abierto Genérico según
 Instrucciones Internas de Contratación
 Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO IV.b
CRITERIOS CUANTIFICABLES
AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS		PUNTUACIÓN MAX	52,00 PUNTOS		
CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT
B.1		25,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado por la totalidad de los servicios de contratación fija	25,00
B.2		19,50			
	Oferta económica Servicios de contratación variable		1	Importe ofertado por "Plan de comunicación para proyectos subvencionados"	0,40
		2	Importe ofertado por "Divulgación científica"	1,75	
		3	Importe ofertado por "Evento sencillo"	0,50	
		4	Importe ofertado por "Evento medio"	0,50	
		5	Importe ofertado por "Evento alto"	5,00	
		6	Importe ofertado por "Evento extra"	3,00	
		7	Importe ofertado por "Video-recursos"	0,60	
		8	Importe ofertado por "Video-pildoras"	1,00	
		9	Importe ofertado por "Video-reportaje actuaciones terrestres"	1,50	
		10	Importe ofertado por "Video-reportaje islas occidentales"	3,25	
		11	Importe ofertado por "Video-reportaje proyecto Marruecos"	1,50	

CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO		PUNT MAX SUBCRIT
			12	Importe ofertado por "Podcast"		0,50
B.3		1,50				
	Equipo de trabajo – Experiencia del perfil Responsable del Proyecto (adicional a los 10 años mínimos exigidos)		1	10 < Experiencia (años) ≤ 15	0,50	1,50
				16 < Experiencia (años)	1,50	
B.4		1,50				
	Equipo de trabajo – Experiencia del perfil Planificador/a Estratégico/a (adicional a los 5 años mínimos exigidos)		1	5 < Experiencia (años) ≤ 15	0,50	1,50
				16 < Experiencia (años)	1,50	
B.5		1,50				
	Equipo de trabajo – Experiencia del perfil Director/a Creativo/a (adicional a los 3 años mínimos exigidos)		1	3 < Experiencia (años) ≤ 10	0,50	1,50
				11 < Experiencia (años)	1,50	
B.6		1,50				
	Equipo de trabajo – Experiencia del perfil Consultor/a Senior (adicional a los 5 años mínimos exigidos)		1	5 < Experiencia (años) ≤ 10	0,50	1,50
				11 < Experiencia (años)	1,50	
B.7		1,50				
	Equipo de trabajo – Experiencia del perfil Periodista (adicional a los 3 años mínimos exigidos)		1	3 < Experiencia (años) ≤ 10	0,50	1,50
				11 < Experiencia (años)	1,50	

NOTA: En el Excel de modelo de oferta económica a cumplimentar por los licitadores no se incluye la partida de servicios de contratación variable relativa a “servicios adicionales”, ya que se trata de una bolsa económica para actuaciones no fijadas como elementos de precio unitario, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3.5. del PPT.

MÉTODO DE VALORACIÓN

CRITERIO B.1

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Oferta económica para los servicios de contratación fija
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Anexo II.a Oferta económica
- **PONDERACIÓN:** 25,00 puntos

Se otorgará hasta el máximo de puntos previsto para cada uno de los apartados indicados a aquella oferta que, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados suponga un mayor ahorro respecto al presupuesto de licitación.

Los precios ofertados por las empresas licitadoras no podrán superar los importes máximos de licitación para cada concepto. En caso contrario, no será admitida la proposición. Asimismo, deberán contener todos los gastos e impuestos, salvo el IGIC que deba soportar CANALINK, y que se incorporará como partida independiente.

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{of_i} \leq D_{ref}$	$P_i = (0,70 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{of_i}}{D_{ref}})$
$D_{of_i} > D_{ref}$	$P_i = (0,70 * P_{max}) + 0,15 * P_{max} * (\frac{D_{of_i} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}})$

Siendo:

- P_i : Puntuación del criterio obtenido por la oferta (i) que se valora.
- P_{max} : Puntuación máxima del criterio = 25,00 25,00 puntos.
- D_{ref} : Descuento de referencia = 10%.
- D_{max} : Descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas.
- D_{of_i} : Descuento de la oferta (i) que se valora = $[1 - (\frac{P_{of_i}}{P_{max}})] * 100$, dónde:
 - P_{of_i} : importe de la oferta (i) que se valora (en euros sin impuestos)
 - P_{max} : importe unitario máximo del criterio (en euros sin impuestos)

CRITERIO B.2

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Oferta económica para los elementos de contratación variable por precios unitarios
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Anexo II.a Oferta económica
- **PONDERACIÓN:** Según tabla para cada subcriterio

Se otorgará hasta el máximo de puntos previsto para cada uno de los apartados indicados a aquella oferta que, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados suponga un mayor ahorro respecto al presupuesto de licitación.

Los precios ofertados por las empresas licitadoras no podrán superar los importes máximos de licitación para cada concepto. En caso contrario, no será admitida la proposición. Asimismo, deberán contener todos los gastos e impuestos, salvo el IGIC que deba soportar CANALINK, y que se incorporará como partida independiente.

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{of_i} \leq D_{ref}$	$P_i = (0,80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{of_i}}{D_{ref}})$

$D_{ofi} > D_{ref}$	$P_i = (0,80 * P_{max}) + 0,3 * P_{max} * \left(\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}} \right)$
---------------------	---

Siendo:

- P_i : Puntuación del subcriterio obtenido por la oferta (i) que se valora.
- P_{max} : Puntuación máxima del subcriterio según ponderación indicada.
- D_{ref} : Descuento de referencia = 15%.
- D_{max} : Descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas.
- D_{ofi} : Descuento de la oferta (i) que se valora = $\left[1 - \left(\frac{P_{ofi}}{P_{max}} \right) \right] * 100$, dónde:
 - P_{ofi} : importe de la oferta (i) que se valora (en euros sin impuestos)
 - P_{max} : importe unitario máximo del subcriterio (en euros sin impuestos)

CRITERIO B.3

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Experiencia adicional a la mínima requerida para los medios personales a adscribir al contrato.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 1. Anexo II.b. Criterios cuantificables automáticamente.
 2. Certificado o Declaración Responsable de los trabajadores a adscribir con detalle de la experiencia declarada y conforme formato indicado en el Anexo III de Solvencia Técnica.
- **PONDERACIÓN:**
 1. Experiencia adicional a la mínima requerida para el perfil Responsable de Proyecto (perfil profesional 1). Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida (10 años) en el sector de comunicación (gabinetes o empresas de comunicación, agencias o medios de comunicación, publicitarias o similares). Se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:
 - 0,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 10 y menor o igual a 15.
 - 1,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 16.

CRITERIO B.4

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Experiencia adicional a la mínima requerida para los medios personales a adscribir al contrato.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 1. Anexo II.b. Criterios cuantificables automáticamente.
 2. Certificado o Declaración Responsable de los trabajadores a adscribir con detalle de la experiencia declarada y conforme formato indicado en el Anexo III de Solvencia Técnica.
- **PONDERACIÓN:**
 1. Experiencia adicional a la mínima requerida para el perfil Planificador/a Estratégico/a (perfil profesional 2). Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida (5 años) en elaboración de planes de comunicación, marketing y/o branding. Se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:
 - 0,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 5 y menor o igual a 15.
 - 1,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 16.

CRITERIO B.5

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Experiencia adicional a la mínima requerida para los medios personales a adscribir al contrato.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 1. Anexo II.b. Criterios cuantificables automáticamente.
 2. Certificado o Declaración Responsable de los trabajadores a adscribir con detalle de la experiencia

declarada y conforme formato indicado en el Anexo III de Solvencia Técnica.

- **PONDERACIÓN:**

1. Experiencia adicional a la mínima requerida para el perfil Director/a Creativo/a (perfil profesional 3). Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida (3 años) en desarrollo de proyectos de marcas, proyectos de diseño en el entorno digital o similar. Se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:
 - 0,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 3 y menor o igual a 10.
 - 1,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 11.

CRITERIO B.6

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Experiencia adicional a la mínima requerida para los medios personales a adscribir al contrato.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 1. Anexo II.b. Criterios cuantificables automáticamente.
 2. Certificado o Declaración Responsable de los trabajadores a adscribir con detalle de la experiencia declarada y conforme formato indicado en el Anexo III de Solvencia Técnica.
- **PONDERACIÓN:**
 1. Experiencia adicional a la mínima requerida para el perfil Consultor/a Senior (perfil profesional 4). Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida (5 años) en desarrollo de proyectos de marcas, proyectos de diseño en el entorno digital o similar. Se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:
 - 0,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 5 y menor o igual a 10.
 - 1,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 11.

CRITERIO B.7

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Experiencia adicional a la mínima requerida para los medios personales a adscribir al contrato.
- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**
 1. Anexo II.b. Criterios cuantificables automáticamente.
 2. Certificado o Declaración Responsable de los trabajadores a adscribir con detalle de la experiencia declarada y conforme formato indicado en el Anexo III de Solvencia Técnica.
- **PONDERACIÓN:**
 1. Experiencia adicional a la mínima requerida para el perfil Periodista (perfil profesional 5). Se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida (3 años) en desarrollo de proyectos de marcas, proyectos de diseño en el entorno digital o similar. Se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:
 - 0,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 3 y menor o igual a 10.
 - 1,50 puntos: Cuando el número de años de experiencia sea mayor a 11.

NOTA: Para los criterios B.3, B.4, B.5, B.6 y B.7 solamente se admitirán, en cuanto al número de años adicionales de experiencia de cada uno de los perfiles a valorar, años completos, no valorándose fracciones menores de estos.

En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por las empresas licitadoras, conforme al modelo establecido en los anexos. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadores discapacitados fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate** y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global de la empresa licitadora que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y
SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA
CONTRATISTA

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá subcontratar, conforme a los artículos 215 a 217 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las entidades del Sector Público relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta (sobre número 1) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Igualmente, deberá concretar tal aspecto en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC sobre número 1).

En todo caso, la Empresa Contratista deberá comunicar por escrito, en fase de ejecución y a más tardar un (1) mes antes del inicio de la prestación del servicio subcontratado, al Órgano de Contratación los datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

c) Se establecen como **tareas críticas** no susceptibles de subcontratación las tareas y funciones que ha de desempeñar el perfil profesional de "Responsable del Proyecto", debido a la importancia y criticidad de los trabajos coordinación y dirección de los diferentes proyectos que forman parte del objeto del contrato, que requieren que el Responsable forme parte de la empresa contratista.

d) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este anexo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que CANALINK no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

e) La contratista debe declarar que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no constituyen prestaciones críticas, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

CANALINK comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

El Órgano de contratación, o persona delegada, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el mismo. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias en contratos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades del servicio.

Para ello cuando CANALINK lo solicite, la adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o servicio de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de CANALINK, la adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

CESIÓN

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que ese tercero cumpla con las mismas cualidades técnicas y en concreto las condiciones de solvencia económica y técnica, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

SUCESIÓN

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a CANALINK cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

La contravención de las cláusulas de este anexo será causa suficiente de resolución de contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO VI
PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O
ANORMAL

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anomalía, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando concurriendo una sola licitadora, la oferta económica para cada una de las partidas sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadoras, la oferta económica para cada una de las partidas sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadoras, las ofertas económicas para cada una de las partidas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadoras, las ofertas económicas para cada una de las partidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en este pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

En caso de que alguna oferta incurra en este supuesto, se solicitará a la licitadora las justificaciones y explicaciones que se considere oportunas sobre la composición de su oferta, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda decidir sobre la viabilidad de la misma.

El Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación, para que las licitadoras estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anomalía, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, el Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, el Órgano de Valoración evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por la licitadora y el informe técnico emitido al efecto y, elevará al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por la licitadora y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de CANALINK y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación de la licitadora y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de ésta. Corresponde en todo caso al Órgano de Contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por la licitadora, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta del Órgano de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que la licitadora hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO VII
CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL
CONTRATO. PENALIDADES.

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones de la empresa adjudicataria, podrá dar lugar a **(i)** la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC no incluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a **(ii)** la resolución unilateral del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

La constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de CANALINK.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen a la empresa adjudicataria de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.

A.- Incumplimiento de plazos de entrega a la finalización del contrato.

Si llegado al término del plazo total fijado, la empresa contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, CANALINK podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,50 € por cada 100,00 € del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de consumo fijo), IGIC no incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC no incluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, CANALINK tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el CANALINK por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa contratista.

B.- Cumplimiento defectuoso o parcial. Incumplimiento de los acuerdos a nivel de servicio (ANS).

- Demora en la ejecución de los trabajos

Cualquier incumplimiento de plazos de entrega de los trabajos, de acuerdo al apartado 10.1.1 del PPT, se considerará un incumplimiento del acuerdo de nivel del servicio tal y como se describe en el PPT. Se impondrá una penalización de un 0,25 % del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de contratación fija), por cada día de retraso a partir del ANS incumplido en los términos escritos en el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de que se produzcan dos incumplimientos de plazo de entrega de dos informes de forma simultánea, el importe de las penalizaciones corresponderá a la suma de los importes parciales de penalización por cada uno de los incumplimientos, conforme a la regla descrita.

- Demora en la presentación de los miembros del equipo de trabajo en la ubicación requerida.

Cualquier incumplimiento de plazos de presencia del personal requerido en las ubicaciones indicadas, de acuerdo al apartado 10.1.2 del PPT, se considerará un incumplimiento del acuerdo de nivel del servicio tal y como se describe en el PPT. Se impondrá una penalización de un 0,25 % del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de contratación fija), por cada día 30 minutos de retraso a partir del ANS incumplido en los términos escritos en el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de que se produzcan dos incumplimientos de plazo de entrega de dos informes de forma simultánea, el importe de las penalizaciones corresponderá a la suma de los importes parciales de penalización por cada uno de los incumplimientos, conforme a la regla descrita.

- Factor de rotación del personal

Cualquier rotación de los equipos que no esté autorizada por CANALINK y que no se ajuste a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 10.1.3) se considerará una rotación no planificada, y estará sujeta al "Indicador Factor de Rotación" (IFR) correspondiente tal y como se describe en el PPT. Se impondrá una penalización de un 2 % del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de contratación fija), por cada ANS incumplido en los términos escritos en el Pliego de prescripciones técnicas.

- Calidad de la documentación

Cualquier incumplimiento en la calidad de la documentación que no se ajuste a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 10.1.4), se considerará un incumplimiento del acuerdo de nivel del servicio. Se impondrá una penalización de un 1 % del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de contratación fija), por cada ANS incumplido en los términos escritos en el Pliego de prescripciones técnicas. En caso de que se produzcan dos incumplimientos calidad de dos informes de forma simultánea, el importe de las penalizaciones corresponderá a la suma de los importes parciales de penalización por cada uno de los incumplimientos, conforme a la regla descrita.

Cada vez que las penalidades por incumplimiento de plazos, rotación de equipos o incumplimiento de calidad alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de consumo fijo), (IGIC excluido), el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

C.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatare por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la empresa contratista, ésta ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (importe ofertado para los servicios de consumo fijo) (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato por la empresa contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa de la empresa contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará a CANALINK a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia a la contratista por un plazo de diez (10) días naturales. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO VIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC no incluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC no incluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC no incluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las indicadas a continuación:

1) Con el fin de promover la adecuada **protección del Medioambiente**, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica; y, en concreto, estará obligada a las siguientes acciones:

- La elaboración de planes de trabajo que contengan aspectos de gestión y control medioambiental o medición del impacto medioambiental.
- Las acciones verificables que demuestre realizar la empresa para la disminución de la huella de carbono.
- La reducción de envases y embalajes, así como la reutilización y el reciclaje de los productos utilizados.
- El tratamiento correcto de residuos incluyendo la recogida selectiva de los mismos.

2) El incumplimiento de las **obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la empresa contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

3) El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a empresas subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo CANALINK comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las empresas subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria a efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de la empresa contratista de la obligación de **garantizar los abonos de los salarios**.
- 2) La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las **condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial**

vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio del establecimiento de mejoras sobre el mismo.

3) La minimización y **clasificación adecuada de los residuos**.

4) El incumplimiento de la obligación, por parte de la empresa contratista, de **adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos y los medios externos de otras entidades que la licitadora hubiera aportado para acreditar su solvencia**.

5) El incumplimiento del compromiso de **mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad** superior al que les imponga la normativa.

6) Con el fin de respetar y hacer cumplir la normativa vigente en **materia de protección de datos**, la futura contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Órgano de Contratación realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrá solicitar cuanta documentación e información precise al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO IX
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN

PRESIDENTE

DIRECTOR DE OPERACIONES O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

VOCAL 1

TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y SOPORTE O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

VOCAL 2

TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y SOPORTE O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

SECRETARIO

TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Valoración, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

- Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. El Órgano de Valoración dará cuenta de dicho traslado al Órgano de Contratación.
- Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, el Órgano de Valoración o, en su defecto el Órgano de Contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas.

- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, el Órgano de Valoración o en su defecto, el Órgano de Contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando el Órgano de Valoración o el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

Asimismo, le corresponden al Órgano de Valoración el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO X
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 191, y 203 y 205 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 50 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC no incluido.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

La retribución a la empresa adjudicataria se realizará conforme a la propuesta presentada por ésta.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades en los servicios a prestar, la empresa contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de dicho texto legal.

Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de CANALINK, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para CANALINK, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en la empresa contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO XI
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN
CONTRACTUAL

ANEXO INFORMATIVO
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313.1 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión de la empresa contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre CANALINK y la empresa contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la empresa contratista; en todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de CANALINK por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso, son causas de resolución contractual el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:
 1. El incumplimiento de la obligación, por parte de la empresa contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los medios externos de otras entidades que la empresa contratista hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares o el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
 2. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la empresa contratista, ésta ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 3. El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
 4. El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas, en su caso, en los pliegos y, en particular, las relativas al pago a empresas subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo CANALINK comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las empresas subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación; solo si se prevé la subcontratación en el Anexo V.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 citado, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC no incluido.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios en la LCSP, a saber:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Órgano de Contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
 - i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
 - j) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 suscrito por CANALINK con la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF), conforme a lo establecido en la cláusula 24.17 del PCP.
 - k) El resto de las causas previstas en el clausulado del Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas con dicho efecto.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.

La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la empresa contratista a CANALINK por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el Órgano de Contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa de la empresa contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta deberá indemnizar a CANALINK los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre las facturas, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad de la empresa contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de las facturas emitidas y pendientes de pago.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

El Órgano de Contratación deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeta la empresa contratista y, específicamente, las recogidas en este anexo, en el resto de anexos y en los pliegos.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO XII
MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito), NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en
..... calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s)
..... con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte
inferior de este documento.

A V A L A

a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones
siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de

(designación del objeto del contrato)

Ante: CANALINK.

Por importe de Euros (... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el
compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector
público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que CANALINK o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su
cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

ANEXO XIII
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO
DE CAUCIÓN

Certificado nº _____

La entidad _____ (en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ y N.I.F. _____ en concepto de tomador del seguro, frente a CANALINK, en adelante el asegurado, hasta el importe de (en letras y cifras) _____ euros (_____), en los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable en materia de contratación pública, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de CANALINK, de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en legislación aplicable en materia de contratación pública y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, quedando desde tal momento autorizada su cancelación, salvo que el contratista solicite su cancelación antes de los dos meses mencionados, en cuyo caso se requerirá la autorización de la cancelación de la garantía por parte del órgano de contratación de CANALINK.

(Lugar y fecha).

(Razón social de la entidad).

(Firma de los Apoderados)

CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con CANALINK de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado CANALINK con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995 y R.D. 1644/2008).
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por CANALINK.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con CANALINK y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con CANALINK y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para CANALINK, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,

firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE
LICITADORES
(Declaración de presentación obligatoria en
caso de aportar la clasificación, junto con la
certificación de inscripción registral)

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n^o....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública,
firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que ni el firmante de la declaración ni la citada empresa a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refieren las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 4
DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA
EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS
OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA
LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del contrato.

En [•], a [•] de [•]de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 5
COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA Y
HABER INTEGRADO SOLVENCIA CON MEDIOS
EXTERNOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la licitación mediante procedimiento abierto genérico del contrato de

D./Dña....., con DNI nº:, y domicilio en
....., c/
....., nº:,
actuando, (en nombre propio/ en nombre y representación de) con NIF
....., y domicilio fiscal en
c/....., nº:

(En adelante, licitador/a)

D./Dña....., con DNI nº:, y domicilio en
....., c/ nº:,
actuando, (en nombre propio /en nombre y representación de) con NIF
....., y domicilio fiscal en (.....)
c/....., nº:

(En adelante, entidad que integra la solvencia).

EXPONEN:

Que la solvencia económica / técnica / u otros medios que pone a disposición de la entidad.....a favor de la entidad.....son los siguientes (*seleccionar el/los que procedan*):

Solvencia económica

- Volumen anual de negocios
- Seguro de responsabilidad civil
- Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos

Solvencia técnica

- Certificados o declaración de servicios/suministros/obras realizados de igual o similar naturaleza
- Personal técnico o unidades técnicas
- Descripción de instalaciones
- Certificado de calidad
- Certificado medioambiental

En concreto, la entidad que integra la solvencia aporta lo siguiente:

(indicar aquí de forma pormenoriza una descripción de lo que aporta la entidad integradora)

n [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA
AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOSProcedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13****DECLARACIÓN 6
COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.****MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DERESULTAR
PROPUESTA ADJUDICATARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la licitación mediante procedimiento abierto genérico del contrato de

Y en base al Anexo III de los Pliegos de Condiciones Administrativas que rigen en la presenta licitación:

D./Dña....., con DNI nº:, y domicilio en
....., c/, nº:
.....,
actuando, (en nombre propio/ en nombre y representación de) con NIF
....., y domicilio fiscal en
c/....., nº:

DECLARA

El compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales suficientes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Este compromiso de medios durante toda la ejecución del contrato incluye no sólo los medios adicionales de solvencia enunciados, sino también, el compromiso de adscribir los medios de solvencia mínimos exigidos en el pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En [•], a [•] de [•]de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 7
DECLARACIÓN DE CONTROL DE PROPIEDAD
(OWNERSHIP CONTROL DECLARATION)

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

DECLARACIÓN DE CONTROL DE PROPIEDAD

Para ser llenado por los participantes del proyecto como parte de la solicitud. Todas las declaraciones deben ser ensambladas por el coordinador y cargadas en un solo archivo en el Sistema de Envío del Portal.

Para EDF, los socios asociados no tienen que presentar la declaración; para todos los demás programas, todos los participantes (beneficiarios, entidades afiliadas, subcontratistas y socios asociados) deben completar el formulario. Las entidades que sean validadas como organismos públicos por el Servicio Central de Validación no tienen que cumplimentar el formulario pero se considerarán automáticamente como controladas.

No es necesario proporcionar los documentos de respaldo en la etapa de solicitud, pero se solicitarán más adelante. Recibirá una notificación solicitándole que cargue los documentos en su cuenta PIC en el Registro de participantes del Portal (Mi organización > Modificar organización > Documentos > + > Nuevo documento > tipo de documento 'Propiedad/control').

⚠ *Los documentos de respaldo deben reflejar la situación en el momento en que firma esta declaración. Tenga en cuenta que también se pueden solicitar pruebas adicionales más adelante, en caso de que haya preguntas abiertas sobre su estado de propiedad/control.*

⚠ *Tenga en cuenta que la información de esta declaración puede reutilizarse en caso de que solicite otras llamadas de la UE que tengan restricciones de propiedad/control.*

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD Y CONTROL	
Partícipe	
Nombre legal:	
FOTO:	
Número de registro legal:	
Lugar de establecimiento: <i>(país de registro; dirección completa)</i>	
Sede	
Ubicación de la sede mundial/oficina central: <i>(dirección completa)</i>	
Ubicación de la estructura de gestión ejecutiva: <i>(si es diferente de la ubicación de la sede central global/la oficina central; dirección completa)</i>	
<small>'Estructura de gestión ejecutiva' significa un órgano designado de conformidad con la legislación nacional y, en su caso, dependiente del director general, que está facultado para establecer la estrategia, los objetivos y la dirección general, y que supervisa y controla la toma de decisiones de gestión.</small>	
Cotizada, subsidiaria o controlada	
<i>Documentos de respaldo: informe/actas de las tres últimas asambleas de accionistas, para cada una de las sociedades cotizadas.</i>	
¿Cotiza en una bolsa de valores?	Sí No

¿Es usted una filial de una empresa cotizada?	Sí No			
¿Está controlado por una empresa cotizada?	Sí No			
<i>Si la respuesta es Sí a cualquiera de estas tres preguntas, proporcione:</i>				
¿Qué bolsa de valores?				
Razón social del cotizado: empresa				
Participación del flotante en el total de acciones en circulación: <i>' acciones flotantes ' son el resultado de restar las acciones de propiedad cerrada del número total de acciones emitidas. Representa la porción disponible para negociación sin restricciones en un mercado de valores regulado.</i>				
Estructura de propiedad y derechos específicos				
<i>En la siguiente tabla, detalle los propietarios que:</i>				
<ul style="list-style-type: none"> - poseer, directa o indirectamente, al menos el 5% del capital o al menos el 5% de los derechos de voto, incluso a través de cualquier contenido, entendimiento, relación ^[1] y/o intermediario - tienen uno o más de los siguientes derechos específicos en relación con su titularidad: <ul style="list-style-type: none"> - derecho a vetar una transferencia de acciones - derechos de compra preferentes - derecho a comprar acciones adicionales o inversiones sujetas a condiciones - derecho a vender acciones (solo para propietarios que no estén establecidos en países elegibles (es decir, personas jurídicas) o que no tengan la nacionalidad de uno de los países elegibles (es decir, personas físicas) y que posean más del 5% de los derechos de voto). 				
<i>Documentos de apoyo :</i>				
<ul style="list-style-type: none"> - mercantil , libro de accionistas o una declaración firmada por el representante legal de la organización y cualquier otro documento relevante que contenga una mención clara de los accionistas y su porcentaje de interés/derechos de voto. - acuerdo de accionistas, memorando de entendimiento entre accionistas, estatutos, artículos de asociación u otros documentos relevantes relacionados con los procedimientos de toma de decisiones dentro de la entidad legal, acuerdos de inversión entre los accionistas, etc. - Si hay personas jurídicas como accionistas ^[2] , proporcione también un gráfico que describa los diferentes niveles de propiedad/cadena de control hasta los propietarios finales. 				
<i>Los documentos de respaldo deben mostrar la totalidad_estructura de propiedad, para la entidad y todos sus niveles de propiedad, hasta los propietarios finales y debe reflejar la situación en el momento de firmar esta declaración.</i>				
^[1] Esto incluye los acuerdos de voto entre accionistas que juntos tendrían más del 5% de los derechos de voto o el 5% del capital.				
^[2] Detener al menos el 5% en el capital o al menos el 5% de los derechos de voto.				
Nombre del dueño	País de establecimiento/ o nacionalidad	¿Cómo se mantiene la propiedad/control?		Derechos específicos inherentes a las acciones
		por acción [%]	por derecho de voto [%]	
Gobierno corporativo				
<i>Describe brevemente:</i>				
<ul style="list-style-type: none"> - los órganos decisorios, su composición, así como su nacionalidad o lugar de establecimiento (cuando corresponda); - las reglas relativas a la elección, nombramiento, nombramiento o permanencia en el cargo de los miembros de los órganos de decisión u otros cargos de dirección; 				

- los procedimientos de toma de decisiones, incluida la información sobre la mayoría requerida y/o el quórum necesario para las decisiones.

Documentos de respaldo: Documentos que establezcan/describan los órganos de toma de decisiones, reglas sobre elección, nombramiento, nominación o permanencia, procedimientos de toma de decisiones dentro de la entidad legal (por ejemplo, estatutos, informes sobre gobierno corporativo, etc.).

Puede consultar secciones específicas de sus documentos de respaldo.

⚠ *Se deben proporcionar los mismos documentos e información para cada persona jurídica intermedia que posea directa o indirectamente el 5% o más del capital o los derechos de voto, hasta los propietarios finales de todas las capas involucradas.*

Control

Vínculos comerciales que confieren control

Enumere las personas físicas o jurídicas con las que usted (o sus propietarios, incluidas las capas intermedias hasta los propietarios finales) tenga una relación comercial que (1) conduzca a un nivel de control sobre la gestión y los recursos similar al de la propiedad de acciones o activos y (2) es de muy larga duración (por ejemplo, acuerdos de suministro a largo plazo muy importantes o créditos proporcionados por proveedores/clientes, junto con vínculos estructurales).

Documentos justificativos: acuerdos de colaboración con el cliente o proveedor, etc.

Nombre	País de establecimiento/ o nacionalidad	Tipo de enlace comercial (Proveedor, cliente, etc...)	Cantidad indicativa

Vínculos financieros que confieren control

Enumere los accionistas mayoritarios/dueños o empresas directa o indirectamente vinculadas a sus accionistas mayoritarios/dueños que le brindan financiamiento:

Documentos de respaldo: documentos de préstamo, estatutos, documentos que muestren el vínculo; etc.

Nombre	País de establecimiento/ o nacionalidad	Tipo de vínculo financiero	Cantidad indicativa

Otras fuentes de control

Indique si existe algún otro medio, proceso o vínculo que finalmente confiera el control a otra entidad del país (nivel de control sobre la gestión y los recursos similar al de la propiedad de acciones o activos y de larga duración).

Documentos de respaldo: documentos que muestran el control



DECLARACIÓN (control)

Por la presente confirmamos que:

- 1) nuestra organización **está sujeta al control** de un país no elegible o entidad de un país no elegible
- 2) la presente declaración es verdadera y sincera
- 3) la información sobre la propiedad y el control es precisa y confiable

4) en caso de ser necesario, daremos garantías para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN (sin control)
Por la presente confirmamos que:	
<ol style="list-style-type: none"> 1) nuestra organización no está sujeta al control de un país no elegible o entidad de país no elegible 2) la presente declaración es verdadera y sincera 3) la información sobre la propiedad y el control es precisa y confiable 4) según nuestro leal saber y entender, no existen otros arreglos o coordinación entre accionistas de países no elegibles que juntos ejerzan el control 5) según nuestro leal saber y entender, no existen otros vínculos financieros o comerciales con países no elegibles o entidades de condados no elegibles que confieran el control 6) somos conscientes de que las declaraciones falsas pueden dar lugar al rechazo de la propuesta/cancelación de la subvención y a sanciones administrativas en virtud de los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046. 	
FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA	
Nombre y función:	[nombre NOMBRE], [función]
Fecha de la firma:	[fecha]
Firma y estampa:	[firma y sello]

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

DECLARACIÓN 8
FORMULARIO DE ENTIDAD LEGAL

**MODELO A PRESENTAR SOLO EN CASO DE
RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA**

Los distintos formularios de entidad legal, en función del tipo de la misma (persona física, organismo de derecho privado u organismo de derecho público), se publican en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación junto al resto de documentos de la presente licitación, quedando disponibles para su cumplimentación, en su momento, por el licitador propuesto como adjudicatario.